



PLANILLA DE PAGO

GHATE01 - GESTION PAGOS

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA

Codigo: GHATE01 - F005

Vigencia:30/01/2012

Version: 3.0

TESORERIA DISTRITAL

NIT 890480184-4

Señores
TESORERIA

Att. Dr(a): HAROLDO FORTICH GONZALEZ

TESORERO(A)

CARTAGENA



2024020840

Fecha de Impresion : 2025/06/19 10:42:24 Pagina : 1

DEBITAR-----CUENTA DE AHORROS N° 175-0000698-8 BANCOLOMBIA-----AUNAR ESFUERZOS
TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DISEÑO METODOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS,
ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LOS GRUPOS
POBLACIONALES Y DE INTERÉS PARA LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL: INFANCIA Y ADOLESCENCIA, JUVENTUD,
ADULTOS, MUJERES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA.---PRIMER PAGO DEL CONVENIO DE
ASOCIACIÓN NO. CD-SPDS-CONVASO-002-2024--ATENDER OFICIO AMC-OFI-0104054-2024--FACTURA NO. FE 397 ACLARATORIO 01 LOS
DESCUENTOS Y RETENCIONES APLICADOS EN ESTA PLANILLA, SON LOS AUTORIZADOS Y ORDENADOS POR LA DIRECCIÓN DE
CONTABILIDAD EN EL FORMATO GHACO03-F020, CON EL CONSECUTIVO DFCYFCCV249030914

AUTORIZACION PARA DEBITAR PLANILLA DE PAGO

Cuenta de ahorros del banco BANCOLOMBIA Numero 08556858021

Fecha del Documento : 02-SEP-24

Ft	Com	No. Orden	Tercero	
Entidad			TESORERIA	(05)
B001	100	22901	ACD CONSULTORES	

Nit / Cedula	No Registro	Planilla de Pago No : 2024 020840	Valor Bruto
900223160	449	67	\$216,287,286.67

ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	\$3,635,080
-------------------------	-------------

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	\$3,635,080
--------------------------------------	-------------

RETEIVA- 15%	\$5,179,990
--------------	-------------

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	\$4,543,851
-------------------------------	-------------

Valor Neto a pagar	\$199,293,285.67
--------------------	------------------

Valor Bruto : \$216,287,286.67

Valor Neto : \$199,293,285.67

COPIA
DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

"Previamente a la cancelacion de esta orden de pago, la Fiduciaria debera efectuar los descuentos, y practicar las retenciones establecidas en las normas fiscales, tanto nacionales como Distritales, de conformidad con lo establecido en el Articulo 102 del Estatuto Tributario Nacional y en las normas distritales que ordenen o establezcan el respectivo descuento o retencion"

Elaboro: CVILLA

Imprimio: OORTIZO